

RESUELVO:

1º Conceder á los señores Alejandro Bass y Frederick von Krosigk el permiso solicitado según los términos arriba expresados, y con la obligación de prestar los auxilios á que se hace referencia.

2º Exonerar de derechos de importación las maderas, maquinarias, y demás efectos que constan en la nota adjunta presentada por ellos al Ministerio de Fomento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Octubre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2082.—RESOLUCION del P. E. habilitando para importación el puerto de San Pedro de Macorís. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Considerando: que la mira principal que tuvieron los habitantes de San Pedro de Macorís al pedir la erección de aquella común en distrito marítimo, fué la de que por tal reforma quedase habilitado su puerto para el comercio extranjero de importación, como lo estaba ya al de exportación.

Considerando: que si el Congreso Nacional no dió un decreto especial que así lo declarase, ha debido ser porque juzgaba implícitamente habilitado aquel puerto al erigir el distrito; y

Atendiendo: á la necesidad de evitar las dudas que sobre tal punto han recaído, con perjuicio de los grandes intereses que se fomentan en aquella localidad,

RESUELVO:

1º Se considera habilitado al comercio extranjero de impor-

tación y exportación el puerto de San Pedro de Macorís por el mismo decreto que erigió en distrito marítimo aquella sección del país.

° 2º El Congreso Nacional, en su próxima reunión ordinaria, regularizará esta disposición si hallare que no está de acuerdo con el sentido del decreto de fecha 10 de Junio del corriente año. (1)

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Octubre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2083.—RESOLUCION del P. E. explicando el sentido de de la concesión otorgada al Sr. E. L. Zanetti en fecha 28 de Julio de 1881. (2)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Considerando: que el depósito y muelle del señor E. L. Zanetti sobre la margen derecha del Ozama, han sido construidos en virtud de una concesión otorgada por el Gobierno en fecha 28 de Julio de 1881, la cual consta de ocho cláusulas aceptadas como contrato obligatorio por el señor Zanetti antes de emprender dichas obras.

Considerando: que aunque por resolución posterior de fecha 2 de Setiembre del mismo año (3), el Gobierno modificó las cláusulas 1ª y 2ª de dicha concesión, esas modificaciones no variaron en nada lo esencial del contrato ni establecieron sustitución de las de personas ó partes contratantes, sino solamente la donación que hacía el Gobierno al Municipio del producto de arrendamiento durante el contrato y de la propiedad del depósito a su vencimiento definitivo.

(1) V. núm. 2013.

(2) V. núm. 1953.

(3) V. núm. 1956.